



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 097-2021-UNJ Jaén, 13 de agosto del 2021

VISTO: El Contrato de Consultoría N° 002-2021-UNJ de fecha 22 de enero de 2021, Oficio N° 1028-2021-UNJ/DGA de fecha 03 de agosto de 2021, Oficio N° 055-2021-UNJ/UEI de fecha 02 de agosto del 2021, Oficio N° 580-2021-UNJ/UEI/ICMR, de fecha 03 de agosto del 2021, Informe Legal N° 134-2021-UNJ/P/OAJ de fecha 10 de agosto del 2021, Oficio N° 568 -2021-UNJ/P de fecha 11 de agosto del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Mediante Decreto Supremo N° 008-2021-SA, se prorrogó, a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Con fecha 22 de enero de 2021 se suscribió el Contrato de Consultoría N° 002-2021-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén y la empresa INGENIERÍA B & K S.R.L., dicho contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN LA PARTIDA DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", SNIP N° 2234473, por la suma de S/ 29,500.00 (Veintinueve Mil Quinientos con 00/100 soles), por un plazo de 45 días calendario, el cual tuvo como fecha de vencimiento el 08 de marzo del 2021;

Según el Oficio N° 1028-2021-UNJ/DGA, de fecha 03 de agosto de 2021, el Director General de Administración de la UNJ, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ la aprobación mediante Resolución el Expediente Técnico para la ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN LA PARTIDA DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2234473, con un presupuesto total de S/ 11'019,806.18 (Once Millones Diecinueve Mil Ochocientos Seis con 18/100 soles), plazo de ejecución 150 días calendarios;

De conformidad al numeral 6, del artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018- EF, señala que: El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos. Asimismo, el numeral 7, del artículo 32, señala: La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad. En el extremo normativo antes citado, numeral 3, del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 097-2021-UNJ Jaén, 13 de agosto del 2021

del Estado, referente a la Recepción y Conformidad, establece: La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad;

El artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece: 1. lo siguiente: “La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 2. La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. 3. La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 4. Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. 5. Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por el UF. 6. La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por le UEI en el Banco de Inversiones. 7. Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normatividad de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones”;

Mediante Oficio N° 055-2021-UNJ/UEI, de fecha 02 de agosto del 2021, la Unidad Ejecutora de Inversiones (área usuaria de la entidad), solicita aprobar el Expediente Técnico mediante acto resolutivo;

El área usuaria mediante Oficio N° 580-2021-UNJ/UEI/ICMR, de fecha 03 de agosto del 2021, solicita al Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, la aprobación del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto para la ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN LA PARTIDA DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CUI N° 249557;

La Unidad Ejecutora de Inversiones y la Dirección General de Administración de la UNJ, solicitan la aprobación del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto antes referido, con las siguientes consideraciones en la estructura presupuestal:

Descripción	Parcial S/
Costo Directo	9'111,445.54
Gastos Generales	202,373.26
Utilidad	0.00
Sub Total	7'313,818.80
IGV 18%	1,676,487.38
Valor Estimado	10'990,306.18
Expediente Técnico	29,500.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	11'019,806.18



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución Presidencial N° 097-2021-UNJ Jaén, 13 de agosto del 2021

Que, con Informe Legal N° 134-2021-UNJ/P/OAJ de fecha 10 de agosto del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se debe aprobar el Expediente Técnico de ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN LA PARTIDA DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2234473, por el monto de S/ 11'019,806.18 (Once Millones Diecinueve Mil Ochocientos Seis con 18/100 soles), con un plazo total de Ejecución de 150 días calendario, que será ejecutado por la modalidad de Contrata (Obra, Componente Infraestructura) y bajo la Modalidad de Administración Directa, con cargo a la fuente de Recursos Ordinarios, y por los fundamentos expuestos en el presente informe; en consecuencia, debe emitirse el Acto Resolutivo correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225;

Que, en virtud de los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en los considerandos precedentes de la presente resolución, corresponde aprobar el Expediente Técnico de ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN LA PARTIDA DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2234473, por el monto de S/ 11'019,806.18 (Once Millones Diecinueve Mil Ochocientos Seis con 18/100 soles);

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico **ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN LA PARTIDA DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2234473**, por el monto de **S/ 11'019,806.18 (Once Millones Diecinueve Mil Ochocientos Seis con 18/100 soles)**, con un plazo total de Ejecución de 150 días calendario, que será ejecutado por la modalidad de Contrata (Obra, Componente Infraestructura) y bajo la Modalidad de Administración Directa, con cargo a la fuente de Recursos Ordinarios, en mérito a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén realizar las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las Instancias Administrativas que corresponden, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente